



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 340 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 21 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 153975-2015, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -cuyo periodo de aplicación concluyó el 31 de octubre del 2015- se regularon los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes venían utilizando dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la **formalización** estaba dirigida a quienes utilizaban el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, y la **regularización** a quienes al 31 de diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad que exigía la formalización. Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictaron disposiciones para la aplicación de los procedimientos antes señalados;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Ildefonso Maldonado García** solicita regularización de licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, para ser utilizada en el predio con Unidad Catastral N° 01073 denominado "El Molino", ubicado en el sector Molino - Lirio Alto, distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash, adjuntando la declaración jurada en la que refiere que desde el año 2010 viene haciendo uso del agua con fines productivos, de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente respecto al procedimiento de regularización;

Que, en ese sentido, conforme a lo prescrito en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, al tratarse de un procedimiento de regularización, el órgano instructor dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el recurrente, en el expediente con CUT N° 15049-2016, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 2250-2016-ANA-AAA.HCH, por la cual se resolvió exonerar de la sanción al administrado;

Que, continuando con el trámite respectivo, la Administración Local de Agua Casma Huarney, mediante el Informe Técnico N° 248-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-OEH, da cuenta haberse efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo al predio del recurrente, donde se constató el uso del agua, concluyendo que resulta procedente **otorgar, vía regularización**, licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola a favor de **Ildefonso Maldonado García**, a través del pozo a tajo abierto signado con código IRHS-103, para su uso en el predio denominado "El Molino", con Unidad Catastral N° 01073, para un área bajo riego de 3,80 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 51 408,00 m³, con agua proveniente del Acuífero Culebras; predio ubicado sector Molino - Lirio Alto, distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash; además se indica que el pozo no cuenta con dispositivo de control y medición;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 282-2017-ANA-AAA.H.CH-UAJ, señala lo siguiente:

- a) Que, a fojas treinta y uno (31) corre la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Huarmey - Culebras, respecto a la cual, con escrito obrante a fojas treinta y cuatro (34) Ildefonso Maldonado García formula sus descargos, bajo el argumento que la Junta de Usuarios es operado de agua superficial, siendo el hecho que para el riego de su predio utiliza agua subterránea;

Por lo expuesto, se concluye que el expediente materia de pronunciamiento ha sido instruido bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -Decreto Supremo que Regula los Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua, por lo que es procedente declarar infundada la oposición y en consecuencia otorgar la licencia solicitada, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Infundada la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Huarmey - Culebras, por el fundamento expuesto en el sexto considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar, via regularización, licencia de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas proveniente del acuífero Culebras, a favor de **Ildefonso Maldonado García**, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de Uso de Agua												
N°	Nombres y Apellidos			DNI		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha.)		
1	Ildefonso Maldonado Garcia			32133724		01073		51 408,00		13 528,42		
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17L)				Ubicación Política			
			Total	Bajo riego					Departamento	Provincia	Distrito	
1	01073	El Molino	3,8526	3,8000	E	817 379	N	8 906 951	Ancash	Huarmey	Culebras	
Organización de Usuarios									Uso del Agua			
Junta de Usuarios			No aplica						Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios			No aplica						Tipo	Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			No aplica						Cuenca	Culebras		
N°	Fuente de Agua Destinada Para el Aprovechamiento Hídrico											
1	Origen		Subterránea		Tipo	Acuífero	Nombre		Culebras	IRHS	103	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17L		E	817 333	N	8 907 071	Tipo de captación	Tajo abierto	Volumen (m³)	51 408,00
	Dispositivo de medición				E	...	N	...	Marca	...	Código	...

Volumen de agua otorgado hasta (m³)												
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8 661	8 661	8 382	8 661	8 382	8 661	51 408,00

Pozo	Régimen de explotación				Características del pozo		
IRHS	l/d	h/d	d/m	m/a	Altitud (m.s.n.m.)	Profundidad (m.)	Diámetro (m.)
103	8.5	10	28	6	198	0,90	1,20



Artículo Tercero.- El titular de la licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento, y demás normas aplicables, entre ellas la **implementación del dispositivo de medición y control de volumen de agua utilizada, para lo cual se le otorga el plazo de 30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciarse un procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Administración Local de Agua Casma Huarney realice la supervisión y control de los volúmenes utilizados por el titular del derecho.

Artículo Quinto.- Inscribese la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Ildefonso Maldonado García**, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Huarney - Culebras, Administración Local de Agua Casma Huarney y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama